

## "La Igualdad de género ante cualquier circunstancia, es un tema de Justicia Universal" Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



## NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL. EXPEDIENTE NÚMERO: 20/21-2022/JL-I.

- 1) Sociedad de Producción Alianza Moderna de Campeche S. C. de R. L.
- 2) Sotralo
- 3) Edgar Francisco Sunsa Jiménez
- 4) Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número 20/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por Mauro Guadalupe Canul Sánchez en contra de Sociedad de Producción Alianza Moderna de Campeche S. C. de R. L., Sotralo, Francisco Javier Hau May y Edgar Francisco Sunsa Jiménez; con fecha <u>08 de agosto de 2022</u>, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de agosto de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el Ciudadano Francisco Javier Hau May –Parte Demandada-, por medio del cual anexa una copia simple de su credencial para votar; y 3) Con el escrito de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por el Ciudadano Mauro Guadalupe Canul Sánchez –Parte Actora-, por medio de la cual fórmula su réplica y, sus respectivas objeciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en el presente Juicio Laboral. En consecuencia, Se provee:

#### 1: Personalidad Jurídica.

De conformidad al primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral Ratifica el reconocimiento de la personalidad del Ciudadano Francisco Javier Hau May, decretado específicamente en el inciso marcado con número arábigo "3", del punto PRIMERO del proveído de fecha 07 de julio de 2022, toda vez que el Ciudadano Francisco Javier Hau May diera cumplimiento a la prevención planteada en el mismo punto, proporcionando a este Juzgado Laboral la copia simple de la Credencial para Votar con Clave de Elector número HAMYFR73120304H300.

# 2: Réplica formulada por la Parte Actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora, respecto a la contestación del Ciudadano Francisco Javier Hau May -Parte Demandada-, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace la parte actora, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las <u>objeciones</u> hechas por la parte actora, en cuanto a los escritos de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por el Ciudadano Mauro Guadalupe Canul Sánchez —Parte Actora, para demostrar los aspectos que preciso en su respectivo escrito de contestación de demanda, los cuales no se plasman en este proveído por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofrecieron la parte actora, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- 1) Pericial Caligráfica, Grafoscópica, Grafométrica, Dactiloscópica y Documentoscópica, sobre el documento consistente en el Escrito de Suspensión de la Relación Laboral de data 08 de julio de 2020;
- 2) Documental Privada. Consistente en el informe que deberá rendir el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 3) Pericial Caligráfica, Grafoscópica, Grafométrica, Dactiloscópica y Documentoscópica, sobre el documento consistente en la Renuncia de fecha 08 de octubre de 2020;

- 4) Pericial Caligráfica, Grafoscópica, Grafométrica, Dactiloscópica y Documentoscópica, sobre el documento consistente en 13 Recibos de Nómina del periodo de enero a diciembre del año 2020 y del periodo comprendido del 01 de enero al 08 de julio de 2020;
- 5) Pericial Caligráfica, Grafoscópica, Grafométrica, Dactiloscópica y Documentoscópica, sobre el documento consistente en Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de data 01 de abril de 2019;
- 6) Confesional. A cargo del Ciudadano Francisco Javier Hau May;
- 7) Confesional Expresa y Espontanea. Qué realiza el demandado Ciudadano Francisco Javier Hau May, en el escrito de fecha 08 de octubre de 2020;

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

### 3: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la parte demandada el Ciudadano Francisco Javier Hau May, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la parte demandada que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluído su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

### 4: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos y documentación adjunta, presentados por la parte actora, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de agosto de 2022.

ODER JUDICIAL DEL ESTADO RE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP NOTIFICADOR

Lic. Erik Fernando Ek Yañez

Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral

del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche